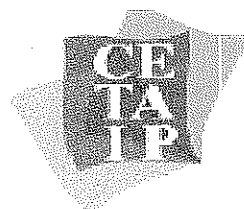




SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y
APERTURA INFORMATIVA EN EL ESTADO
DE DURANGO.**

Victoria de Durango, Dgo., enero de 2012.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA SEED", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO JORGE HERRERA DELGADO, ASISTIDO POR EL DOCTOR ARTURO GUZMÁN ARREDONDO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA CETAIP", REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALEJANDRO GAITAN MANUEL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA CONTADORA PÚBLICA MA. MERCEDES TAMAYO AMARO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -

DECLARACIONES

I. DE "LA SEED"

1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la función educativa y son fundamentales las de prestar servicios educativos de su competencia, en los términos de la normatividad correspondiente, además promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica con fundamento en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que le corresponde ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y la normatividad derivada de ellas, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables, en los términos que señalan estos ordenamientos.

1.2 Que su representante C. Ing. Jorge Herrera Delgado, quien ocupa el cargo de Secretario de Educación del Estado de Durango, tiene facultades suficientes para suscribir a nombre de "LA SEED" en los términos y condiciones el presente instrumento.

1.3 Señala su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta No 1700 Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180 de esta ciudad de Durango, Estado de Durango.

1.4 Que siguiendo la política del Gobierno del Estado, de transparencia y rendición de cuentas, permeada en el Programa Sectorial de Educación 2011- 2016, "LA SEED" aplica criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad, en la evaluación de resultados del Sistema Educativo Estatal.

II. DE "LA CETAIP"

II.1 Que mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en base a su artículo 63 se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II.2 Que el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ocupará el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010.

II.3 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los Comisionados integrantes del Pleno de la "CETAIP" designaron al Presidente de la Comisión, siendo elegido en fecha 01 de marzo de 2010 el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel, cuya designación fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 5,461 del Volumen 101 de fecha 04 de Mayo de 2010, y quién comparece en el presente acto asistido por la Contadora Pública Ma. Mercedes Tamayo Amaro Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

II.4 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Independencia Número 159 Norte, entre las calles Coronado y Aquiles Serdán, de esta Ciudad de Durango, Dgo.

III. DE LAS PARTES.

III.1 Que es voluntad de las partes, celebrar el presente Convenio General de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas y culturales dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa en el Estado de Durango.-----

III.2 Que se reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General. -----

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico. -----

III.4 Que las partes conocen el contenido del artículo 72, primero y segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango que dispone: *Los sujetos obligados deberán cooperar con la Comisión para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos o responsables de la información en la cultura de la transparencia, la apertura informativa y dar a conocer*

información sobre la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente; así mismo que: La Comisión hará las gestiones pertinentes para que conforme al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado, se incluyan en los planes de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y toda aquella educación básica que se imparta en el Estado contenidos que versen sobre la transparencia, la rendición de cuentas, la importancia social de la información pública y el derecho de acceso a ella y la calidad de vida de las personas.

Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste, en establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre "LA SEED" y "LA CETAIP" para la ejecución de actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa, enfocadas a la planta docente y administrativa de la Secretaría, estudiantes de preescolar, primaria, secundaria, normal que se imparta en el Estado y demás personas interesadas en el tema, a través de programas y acciones de carácter académico, de investigación y de difusión cultural, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se obligan a: - - - - -

- a) Organizar conjuntamente actividades de capacitación dirigidas a la planta docente y administrativa de la Secretaría y al público en general, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la apertura informativa y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en materia de transparencia, acceso a la Información pública, de protección de datos personales y de archivos, dándoles a conocer, los programas que al respecto desarrollen "LA CETAIP" y "LA SEED". - - - - -
- b) Ambas instituciones elaborarán un plan anual de actividades en el que se recogerán los programas a realizar, la participación de cada una de ellas. Los planes anuales se adjuntarán como anexo a este convenio del que formarán parte integrante a todos los efectos. - - - - -
- c) Brindar el apoyo y asesoría que se requiera para promover la realización de actividades académicas y de investigación, orientadas al estudio de la transparencia y temas afines en beneficio de los estudiantes de educación básica en el Estado y de la población en general. - - - - -
- d) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación de la transparencia; así como de otros que promuevan la cultura de apertura informativa, el derecho de acceso a la

información y la protección de datos personales, entre la planta docente y administrativa de la Secretaría, así como de los estudiantes de educación básica en el Estado.-----

- e) Organizar eventos que permitan difundir la importancia de la educación de la transparencia, del acceso a la información y de protección de datos personales.---

- f) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, del acceso a la información pública y protección de datos personales.-----
- g) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.-----
- h) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño, la elaboración de nuevos métodos, materiales y publicaciones conjuntas, orientadas a la formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, conforme al presupuesto que cada una de las partes apruebe para tal efecto. ----

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SEED".- Para el cumplimiento del presente Convenio "LA SEED" se obliga a: -----

- a) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios y diplomados en materia de transparencia, con la finalidad de fomentar la cultura de apertura informativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. -----
- b) En coordinación con "LA CETAIP" proyectos específicos de docencia y capacitación en materia de derecho de acceso a la información pública y cultura de la transparencia. -----
- c) Coadyuvar en la medida de los recursos propios, en la reproducción del material didáctico, para los eventos organizados en coordinación entre ambas instituciones.-----
- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la comunidad docente y administrativa de la Secretaría, los estudiantes de educación básica del Estado y la ciudadanía en general.-----

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA CETAIP".- Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA CETAIP" se obliga a: -----

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública. -----

- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "LA SEED" -----
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "LA SEED". -----
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos que se impartirán en los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos, con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia. -----

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por la "LA SEED":

- Dr. Arturo Guzmán Arredondo, Subsecretario de Servicios Educativos

Por la "CETAIP":

- C.P. Ma. Mercedes Tamayo Amaro, Secretaria Ejecutiva de la CETAIP,
- Lic. Eva Gallegos Díaz, Secretaria Técnica de la CETAIP.

Las atribuciones de la "COMISIÓN TÉCNICA" serán:

- A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- B) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- C) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- D) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas. -----

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar

con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Las partes asumen la responsabilidad total en caso de que vulneren los derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. -----

OCTAVA.- PROYECTOS ESPECIALES.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica, misma que deberá sujetarse a los procedimientos de validación de instrumentos consensuales de cada una de las partes. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal. ---

NOVENA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.- Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de éstos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado. -----

DÉCIMA .- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores. -----

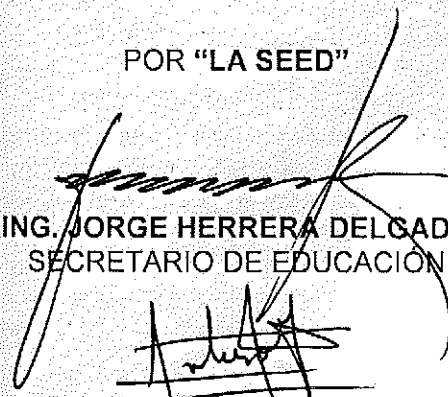
DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resultado de común acuerdo entre las partes.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de ambas partes, a través de la Comisión Técnica, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad el de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. -----

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Este instrumento jurídico, tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo. -----

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 16 de Enero del año de dos mil doce. -----

POR "LA SEED"



ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



DR. ARTURO GUZMÁN ARREDONDO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

POR "LA CETAIP"

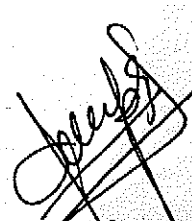


MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE

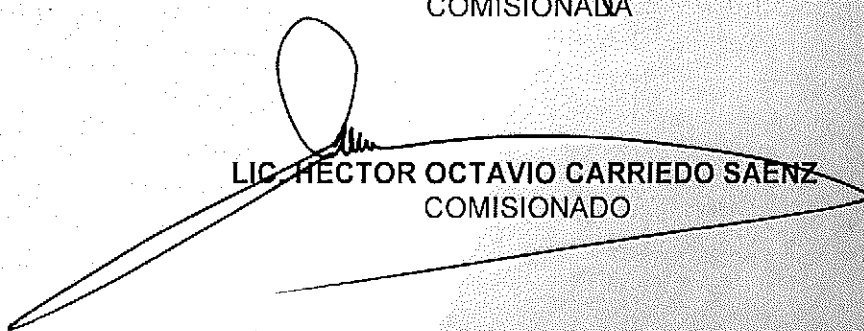


C.P. MA. MERCEDES TAMAYO AMARO
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS DE HONOR



L.C.T.C. LOURDES LÓPEZ SALAS
COMISIONADA



LIC. HECTOR OCTAVIO CARRIEDO SAENZ
COMISIONADO